Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3426

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N°3400 sancionada el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Y CONSIDERANDO:

I. Que ha sido reconocida la figura del Contribuyente cumplidor en la Tasa que incide sobre los Inmuebles, y sobre la Tasa que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares.

II. Que es intención de esta administración municipal reconocer la figura del Contribuyente cumplidor sobre la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

III. Que es necesaria la modificación parcial de la Ordenanza N° 3400 para la reducción de los mínimos anuales establecidos en la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1° .- RECTIFIQUESE el Anexo II del Art. 12° de la Ordenanza Tarifaria N°3400.

ARTÍCULO 2° .- **MODIFÍQUESE** el Art. 20° de la Ordenanza Tarifaria N°3400, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Art. 20°:** ***FORMA DE PAGO***. Los importes que corresponda tributar se abonarán únicamente en doce (12) cuotas mensuales.

Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

Se considerará contribuyente cumplidor aquel que no registre deuda superior a los 60 días del vencimiento de pago del mes de liquidación, y la contribución mensual (aquella que surja del cálculo de la base imponible por la alícuota correspondiente) sea mayor al mínimo, podrá acceder a un descuento mensual del diez por ciento (10,00%) sobre la contribución.

Los contribuyentes que no sean Monotributistas y no registren deuda que exceda los 180 días del vencimiento de pago del mes anterior, podrán acceder a un descuento del cincuenta por ciento (50,00%) sobre el mínimo anual.

Los contribuyentes que cumplan con lo establecido en el párrafo anterior y declaren Bases Imponibles inferiores a quince millones c/00/100 ($15.000.000,00), accederán a un descuento adicional del cincuenta por ciento (50,00%) sobre el mínimo anual.

Las fechas de vencimiento de cada cuota son las que se establecen en el siguiente cuadro:

Cuota	Período	Fecha Vto.
1	Enero	20/02/2025
2	Febrero	20/03/2025
3	Marzo	20/04/2025
4	Abril	20/05/2025
5	Mayo	20/06/2025
6	Junio	20/07/2025
7	Julio	20/08/2025
8	Agosto	20/09/2025
9	Setiembre	20/10/2025
10	Octubre	20/11/2025
11	Noviembre	20/12/2025
12	Diciembre	20/01/2026

Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en esta Ordenanza será de aplicación a partir de la cuota 3 cuyo vencimiento es el 20/04/2025.-

ARTÍCULO 4°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 3408.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 259/2025, del 17 de marzo de 2025.